

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 05 de 2023. A Despacho de la señora juez, la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 1982
Palmira - Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER INMUEBLE DE UN MENOR
Demandante: MARIA JOSÉ TENORIO GALVÁN
Menor: ISABELLA CARVAJAL TENORIO
Radicación: 76 520 31 84 001 2023 00529 00

Como quiera que la demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER INMUEBLE DE UN MENOR**, iniciada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA JOSÉ TENORIO GALVÁN** obrando en calidad de progenitora y representante legal de la menor **ISABELLA CARVAJAL TENORIO**, reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y SS del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1 del artículo 577 del C.G.P y artículo 578 ídem, procederá este despacho con su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER INMUEBLE DE UN MENOR**, iniciada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA JOSÉ TENORIO GALVAN**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda de jurisdicción voluntaria conforme al procedimiento debidamente establecido en el artículo 577 numeral 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al delegado del Ministerio Público, a quien se le corre traslado de la demanda y demás documentos aportados por el término de (3) días, para que intervenga como parte.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **MARIA DEL CARMEN VARGAS** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez



MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Juez
<Firma digital en proceso de creación>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 096 de hoy 06 de diciembre de 2023, notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario